Hoja 33 - 00



# MANUAL DE TESORERÍA CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE - 184

3 1 MAY 7019

Destinatario:

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO:** 

33

PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

Fecha:

La presente Circular reemplaza en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 del 5 de septiembre de 2017, 20 de septiembre de 2017 y 4 de diciembre de 2017, correspondiente al Asunto 33 "PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL" del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se incluye la reglamentación asociada a la afectación de cuentas de depósito por pago de provisiones en evento de desastre y se eliminan las menciones al GMF el cual ya no aplica para estas operaciones.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE

Gerente Ejecutiva

NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA Subgerente Industrial y de Tesorería



3 1 MAY 2019

Fecha:

### ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

El Banco de la República tiene al servicio de las entidades autorizadas el sistema ANTARES (Aplicación Nacional de Tesorería para Operaciones de Efectivo Seguras), en el cual dichas entidades reportan sus requerimientos de efectivo, a la que se accede a través del portal WSebra del Banco de la República. La página inicial contiene un link para el manual de instalación y un link para preguntas frecuentes.

Para solicitar y recibir el efectivo, los establecimientos bancarios y demás entidades financieras autorizadas deben atender la siguiente reglamentación con base en la cual el Banco de la República puede programar adecuadamente las entregas, validar al emisario autorizado y afectar la cuenta de depósito de la entidad que requiere los valores.

# 1. OFICINA LÍDER

Si el establecimiento bancario o entidad financiera cuenta con más de una sucursal, debe designar una oficina líder, la cual se encargará de registrar las solicitudes de provisión de efectivo, a través del sistema ANTARES, ante las áreas de Tesorería del Banco de la República en cada ciudad donde se preste este servicio. Adicionalmente, debe designar una oficina líder alterna, para atender la operación de la entidad ante un evento de desastre, en donde su oficina líder principal no pueda operar de manera normal.

#### 2. SOLICITUD

La oficina líder efectuará la solicitud de efectivo en billete nacional el día hábil inmediatamente anterior, <u>ANTES DE LAS 13:30 HORAS</u>. El Solicitante de la entidad registrará el requerimiento de efectivo a través de la opción de menú *Provisión de Efectivo – Solicitudes – Billetes al Banco de la República* en la aplicación ANTARES, indicando la fecha de retiro, oficina de entrega, entidad del emisario, nombre del emisario autorizado para el retiro. Así mismo, indicará si el retiro de efectivo se realizará sujeto a la "Tabla de Pago a Bancos" para lo cual deberá indicar el valor del retiro en el campo "Valor a retirar sujeto a tabla"; en caso contrario, deberá indicar las cantidades de billete requeridas por denominación.

De igual manera, se procederá para la solicitud de provisión de moneda metálica a través de la opción de menú *Provisión de Efectivo – Solicitudes – Moneda Metálica al Banco de la República* o *Moneda Metálica a un CUE*. Los retiros de efectivo en moneda metálica deberán ser coordinados previamente con cada oficina del Banco de la República o con cada Centro Único de Efectivo CUE.

Registrada la operación, el sistema ANTARES generará y presentará al solicitante un código de verificación que debe ser suministrado al Emisario autorizado para el retiro del dinero en las instalaciones del Banco de la República, quien el día del retiro lo requerirá para validar la información de la operación y confirmar la adecuada autorización del pago en forma electrónica.

En caso de que las entidades financieras o establecimientos bancarios registren la solicitud de provisión fuera del horario establecido, podrán requerir la generación del código de verificación de la operación mediante correo electrónico dirigido al Jefe o Profesional de la Sección de

N/S

Vo. Oo. Luzhluafr. 420



3 1 MAY 7019

Fecha:

### ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

Servicios de Efectivo a Entidades en la Oficina Principal o al Jefe de Tesorería en Sucursales, informando la extemporaneidad en el registro de la operación y solicitando la generación del código. Dichos funcionarios analizarán los motivos expuestos y determinarán la viabilidad para la atención del requerimiento, informando su decisión mediante correo electrónico dirigido a la entidad solicitante.

El Jefe de la Sección de Servicios de Efectivo a Entidades llevará estadísticas trimestrales por entidad a nivel nacional de las solicitudes extemporáneas y enviarán comunicaciones escritas a aquellas entidades reincidentes, solicitando tomar los correctivos tendientes a garantizar que este tipo de situaciones no se repitan.

## 3. CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO DE LA PROVISIÓN DE FONDOS

## 3.1. Autorización para afectación de Cuenta de Depósito en Moneda Nacional.

Al ingresar la solicitud en el Sistema ANTARES, la entidad financiera autoriza al Banco de la República para afectar su Cuenta de Depósito en Moneda Nacional por el monto de la provisión de fondos requerida, más el valor de la comisión y el IVA, si aplican. Estos registros se efectuarán el día de la entrega del efectivo, una vez el emisario valide la operación y un funcionario del Banco de la República la verifique y entregue en el Sistema MASTER, con lo cual se afectará automáticamente la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional; cada Entidad podrá consultar la operación a través del Sistema de Cuentas de Depósito CUD.

# 3.2. Afectación de la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional en Eventos de Desastre.

#### 3.2.1. Eventos de desastre.

Para efectos de esta circular, se entiende por evento de desastre lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. También se considera evento de desastre el resultado desencadenado de las actividades humanas intencionales que genera una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento del Banco de la República. Los eventos de desastre serán declarados por el Comité de Atención de Desastres del Banco de la República de conformidad con la Resolución Interna No. 2 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la modifiquen.

En eventos de desastre declarados por el Comité de Atención de Desastres del Banco de la República, los establecimientos de crédito podrán solicitar provisiones de efectivo desde sus centros de operación habilitados para acceder al sistema ANTARES del tercer nodo a través del *Portal de Aplicaciones del Banco de la República - Tercer Nodo Tecnológico* disponible en la página web del Banco de la República. Si los establecimientos de crédito no pueden conectarse al sistema de información ANTARES desde sus centros de operación, podrán realizar las solicitudes de suministro de efectivo a través de las terminales que el Banco de la República ha dispuesto para el efecto en las sucursales de Barranquilla, Medellín y Cali.

F)x

16.00. Luz Helmafi.



Fecha: 3 | MAY 7019

# ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

## 3.2.2. Provisión de efectivo durante eventos de desastre.

- a. <u>Bogotá</u>: La provisión de efectivo durante un evento de desastre en Bogotá se garantizará a partir de las veinticuatro (24) horas siguientes a la declaración del evento de desastre por el Comité de Atención de Desastres del Banco de la República.
- b. <u>Sucursales</u>: La provisión de efectivo durante un evento de desastre en Bogotá se llevará a cabo tan pronto se habilite el acceso a los sistemas de información (CUD, ANTARES, MASTER y DCV) desde Barranquilla.

Las solicitudes de retiro diario de numerario por entidad y por ciudad no deberán superar dos y media veces (2.5) el promedio diario de provisiones de numerario efectuadas en el mismo trimestre del año anterior en la respectiva ciudad. Si la entidad no solicitó provisiones de numerario en el mismo trimestre del año anterior, el promedio se calculará sobre las provisiones diarias efectuadas a la entidad en el último año en la respectiva ciudad.

En los casos en los que se requiera superar los límites establecidos, las solicitudes serán revisadas y aprobadas por la Gerencia de cada sucursal. En cualquier caso, la aprobación de las solicitudes se hará de acuerdo con las existencias disponibles por denominación de cada ciudad.

Las solicitudes de los establecimientos de crédito que hayan sido programadas en Bogotá antes de la declaratoria del evento de desastre y que no fueron atendidas por la ocurrencia del mismo, serán anuladas. Los establecimientos de crédito podrán realizar nuevas solicitudes de acuerdo con lo establecido en la presente circular, sujeto a la disponibilidad del servicio en Bogotá.

Efectuada la solicitud por los establecimientos de crédito, el Banco de la República hará entrega de efectivo contra:

- a. El último saldo en la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional de la entidad disponible en el tercer nodo del Banco de la República en Barranquilla, al momento de la ocurrencia de la situación que derivó en la declaración del evento de desastre. Si los establecimientos de crédito tienen más de una cuenta de depósito, se hará entrega de efectivo contra los últimos saldos disponibles en ellas en el tercer nodo del Banco de la República en Barranquilla, al momento de la declaratoria del evento de desastre.
- b. La redención anticipada de los depósitos de dinero a plazo remunerados, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3 y 8 de la Circular Reglamentaria Externa DODM 148. Solamente los establecimientos de crédito que son Agentes Colocadores de OMAS (ACOs) que cumplan con los requerimientos operativos establecidos para el suministro de efectivo tendrán derecho a acceder a este mecanismo.

Las operaciones de entrega de efectivo quedarán reflejadas en la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional u otras cuentas de depósito de la entidad respectiva que hubieren sido afectadas, con la fecha valor del día de la entrega de efectivo.

2/5

Vo. 100. Lu Vilua M. Cap



3 1 MAY 7019

Fecha

# ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

Los mecanismos para el suministro de efectivo se irán agotando en el orden señalado hasta alcanzar el monto de efectivo solicitado.

Respecto de las entidades que no acuden al BR para la provisión de efectivo, el BR establecerá mediante reglamentación de carácter general, una metodología para determinar los límites de retiro diario de numerario por entidad y por ciudad en evento de desastre.

Durante el evento de desastre no se prestarán los servicios de ventanilla ni los relacionados con el manejo de custodias. En Bogotá, la provisión de billetes comprenderá el retiro de los mismos, y si la capacidad operativa lo permite, el Banco de la República recibirá consignaciones.

### 3.2.3. Declaración de finalización del evento de desastre.

Previo a la declaratoria de la finalización del evento de desastre en coordinación con la SFC, y el retorno a la operación en condiciones de normalidad, se llevará a cabo el proceso de conciliación de la información y saldos de las operaciones efectuadas durante el evento de desastre en el sistema CUD y DCV. Para ello, los establecimientos de crédito autorizan al Banco de la República para que lleve a cabo los registros necesarios para la conciliación de saldos. Efectuada la conciliación de información y saldos, el Banco declarará en coordinación con la SFC, la finalización del evento de desastre y el retorno a operaciones.

#### 3.2.4. Mecanismo de conciliación de saldos

Para efectos de la conciliación de saldos de las cuentas CUD al retorno a operaciones normales, el Banco podrá llevar a cabo la redención anticipada de los depósitos de dinero a plazo remunerados, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3 y 8 de la Circular Reglamentaria Externa DODM - 148. Este mecanismo sólo aplica a los establecimientos de crédito que son Agentes Colocadores de OMAS (ACOs).

Los movimientos de las operaciones quedarán reflejados en las cuentas de depósito respectivas con fecha valor del día de la entrega del efectivo.

### 4. AUTORIZACIÓN PARA COBRO

Las entidades solicitantes, al igual que las empresas transportadoras que presten su servicio a los establecimientos bancarios o entidades autorizadas podrán solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán del cobro o retiro de la provisión de fondos en efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica, utilizando el sistema de encripción digital establecido por el Banco, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o al área de Protección y Seguridad en las sucursales.

Con base en la solicitud anterior, el Departamento de Protección y Seguridad expide el (los) carné(s) o la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita

N Can

Vo. Oo. Luzhlenafi.



3 1 MAY 2019

Fecha:

## ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

validar el control de ingreso. Esta autorización tiene una vigencia máxima de dos (2) años y vencido este periodo la Entidad correspondiente debe solicitar su renovación.

La expedición del (los) carné(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tiene costo alguno para las Entidades.

Los emisarios encargados de recibir las provisiones deben estar registrados como usuarios del esquema de certificación para el trámite de mensajes digitales o cualquier medio que en el futuro lo remplace.

#### 5. HORARIO PARA LA ENTREGA DE PROVISIONES

La entrega de operaciones de provisión de efectivo se efectuará dentro del horario establecido para la atención a las entidades financieras de la siguiente manera:

- Oficina Principal: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y fin de mes de 7:30 a.m. a 10 a.m. Cada transportadora de valores deberá presentarse en las instalaciones del Banco de la República en el horario asignado, lo cual será informado mediante comunicación escrita.
- Sucursales: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:30 p.m. y fin de mes de 8:00 a.m. a 10:30 a.m.

# 6. PROVISIÓN DE EFECTIVO CON SUJECIÓN A LA TABLA DE PAGO A BANCOS

La tabla de Pago a Bancos consiste en la distribución por denominación y en cantidad de pacas que para cada monto establece el Banco de la República; por consiguiente, si la solicitud de la Entidad se ajusta a este tipo de provisión, no se genera ningún cobro por comisión. El anexo No. 1 presenta la tabla de pago a Bancos vigente.

#### 7. SUMINISTRO DE BILLETES SIN SUJECIÓN A LA TABLA DE PAGOS

Las Entidades autorizadas pueden solicitar al Banco de la República el suministro de billetes sin sujetarse a la tabla de pagos vigente. Para las bajas denominaciones, \$1.000, \$2.000 y \$5.000, el servicio no genera comisión, mientras que, para las altas denominaciones, \$10.000, \$20.000 y \$50.000 se cobra una comisión de \$18 por cada \$10.000 de retiro. Para la denominación de \$100.000 en la actualidad no se genera cobro de comisión.

Para las solicitudes de efectivo sin sujeción a la tabla de pagos, el establecimiento bancario o entidad autorizada solicitante debe ingresar en el sistema ANTARES el detalle de las cantidades requeridas por denominación.

## 8. SUMINISTRO DE MONEDA METÁLICA

El Banco de la República suministra moneda metálica a los establecimientos bancarios y/o entidades autorizadas que la soliciten. En consecuencia, la entrega de la moneda se efectúa de acuerdo con las existencias disponibles en cada oficina y en los Centros Únicos de Efectivo.

N. S.

Vo. Oo. Luz Hlua Jr. My



Fecha:

3 1 MAY 7019

## ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

Para las solicitudes de provisión de moneda metálica, el establecimiento bancario o entidad autorizada solicitante debe ingresar en el sistema ANTARES el detalle de las bolsas requeridas por denominación.

## 9. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE EFECTIVO

En todas las oficinas la unidad mínima de provisión será de una paca para todas las denominaciones. La provisión se atenderá con billetes aptos (billetes en buen estado para circular, procesados de acuerdo con parámetros establecidos por el Banco de la República) o nuevos.

En todo caso, previo al alistamiento de las provisiones, el Jefe o Profesional de la Sección de Servicios de Efectivo a Entidades en la Oficina Principal y el Jefe de Tesorería en Sucursales revisará las existencias de billete y autorizará el tipo de billete a utilizar para atender estas operaciones al igual que las operaciones de cambio de efectivo.

Para los retiros de efectivo iguales o superiores a 500 pacas (500.000 billetes) por operación, se requiere la participación de por lo menos dos (2) emisarios por Entidad, uno de los cuales debe corresponder al autorizado en el sistema ANTARES, pues el recibo de los signos debe realizarse en forma ágil y oportuna para permitir un adecuado flujo de operaciones en las instalaciones del Banco de la República.

El día del retiro, el emisario autorizado ingresará al sistema ANTARES en la terminal de computador ubicada en cada ventanilla en las instalaciones del Banco de la República, digitará el Código de Validación, el establecimiento bancario o entidad bajo la que actúa y el valor neto del retiro para el cual fue autorizado, información que validará el sistema.

El Cajero o Supervisor de Tesorería en la Oficina Principal<sup>1</sup>, verificará en el sistema MASTER que la solicitud haya quedado en estado "Validada" y procederá a identificar al funcionario autorizado por la Entidad Financiera, quien presentará el carné al cual se refiere el numeral 4 de esta Circular y el documento de identidad. A continuación, procederá a dejar la operación en estado "Verificada", en señal de que ha realizado la identificación física del emisario autorizado para el retiro; finalmente procederá a ejecutar en el sistema la opción de entrega del efectivo con el fin de realizar el débito de la cuenta de depósito dejando la operación en estado "Entregada".

El Banco de la República generará el comprobante de pago correspondiente en el Sistema MASTER, en el cual se indica el detalle por denominación. Las pacas se entregarán al emisario autorizado para el retiro, en el mismo orden en que se presentan en el comprobante; es obligación de quien recibe verificar que cada paca contenga diez fajos, antes de firmar en señal de conformidad y estampar su huella dactilar. No obstante, en caso de no hacerlo y suscribir los comprobantes de pago se exime al Banco de la República de cualquier responsabilidad en este sentido.



Vo. Oo. Luzhluafi.



3 1 MAY 7019

Fecha:

## ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

Las Entidades que retiren dinero del Banco de la República, si lo estiman conveniente, pueden efectuar una verificación total o parcial del dinero que reciben, en presencia del funcionario que efectúa la provisión; para este efecto se les suministrarán las máquinas recontadoras que requieran.

Las Entidades Financieras deben cambiar las fajillas y empaque con los cuales se les entregan los billetes, por elementos que identifiquen a cada establecimiento bancario o entidad. No está permitido que se pague al público con billetes que posean fajillas del Banco de la República.

## 10. CONDICIONES PARA EFECTUAR LAS PROVISIONES DE EFECTIVO

El Banco de la República atenderá todas las solicitudes de las entidades autorizadas siempre y cuando las denominaciones a retirar no coincidan con las denominaciones a consignar por la entidad para la misma oficina y el mismo día, salvo que la consignación corresponda a especies deterioradas.

Así mismo, sólo se atenderá una solicitud de retiro al día para cada entidad en cada ciudad. No obstante, cuando se requiera solicitar el retiro de efectivo por parte de dos o más Compañías Transportadoras, se solicitará la autorización con la sucursal del Banco de la República respectiva, para lo cual deberán registrarse solicitudes independientes en el sistema ANTARES.

#### 11. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Entidad adoptará las medidas de seguridad necesarias para el traslado del dinero a sus dependencias, bajo su propia cuenta y riesgo, pues el Banco de la República no asume responsabilidad sobre el dinero una vez haya sido retirado de la ventanilla.

#### 12. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales, suministrados por establecimientos bancarios o entidades del sector financiero que tienen suscritos contratos de Cuenta de Depósito con la Entidad, en el curso de las operaciones de pago para provisión de fondos en moneda nacional, conforme a los procedimientos previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano en la sección "Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)".

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con las operaciones de pago para provisión de fondos en moneda

Vo. Oo. Luz Welena Jr. 4/2



3 1 MAY 7019

Fecha:

# ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

nacional, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales en la sección "Protección de Datos Personales — Habeas Data".

Fecha de entrada en vigencia: 8 de febrero de 2017.

(ESPACIO DISPONIBLE)

TYS MOD

Vo. Bo. Lug Helena Jr.



# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE – 184 ANEXO No. 1

Hoja 33-A1-1

3 1 MAY 7019

Fecha:

# ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

## TABLA DE PAGO A BANCOS

DISTRIBUCION PARA PAGOS A BANCOS

CANTIDAD DE PACAS POR DENOMINACION

DENOMI-	ΜI	LLONE	ES
NACION	100	200	500
2.000	10	10	15
5.000	2	4	6
10.000	1	2	6
20.000	3	2	9
50.000	0	2	4
100.000	0	0	0

DENOMI-	MILLONES		
NACION	1.000	2.000	5.000
2.000	15	20	20
5.000	10	10	20
10.000	8	11	36
20.000	12	20	40
50.000	10	24	60
100.000	1	2	7

DENOMI-	М	ILLONE	S
NACION	10.000	20.000	50.000
2.000	30	50	50
5.000	30	40	80
10.000	69	130	300
20.000	80	140	350
50.000	120	232	590
100.000	15	40	100

Para pagos que no aparezcan en la tabla se debe utilizar la menor combinación posible de valores que sumen dicho pago.

DENOMI-		MILLONES	
NACION	100	200	500
2,000	20%	10%	6%
5.000	10%	10%	6%
10.000	10%	10%	12%
20.000	60%	20%	36%
50.000	0%	50%	40%
100.000	0%	0%	0%

L		L	
BAJA	30%	20%	12%
ALTA	70%	80%	88%

DENOMI-	M l	LLONES	
NACION	1.000	2.000	5.000
2.000	3%	2%	1%
5.000	5%	3%	2%
10.000	8%	6%	7%
20.000	24%	20%	16%
50.000	50%	60%	60%
100.000	10%	10%	14%

	20701	2070	2-1/0
BAJA	8%	5%	3%
ALTA	92%	96%	97%

DENOMI-		MILLONES	
NACION	10.000	20,000	50,000
2,000	1%	0,5%	0,2%
5.000	2%	1,0%	0,8%
10.000	7%	6,5%	6,0%
20.000	16%	14%	14%
50,000	60%	58%	59%
100.000	15%	20%	20%
BAJA	2%	2%	1%

99%

r romearo pagos bajos	Promedio	pagos	bajos
-----------------------	----------	-------	-------

BAJA	21%
ALTA	79%

Promedio pagos siguientes

3%
97%

Para pagos que no aparezcan en la tabla se debe utilizar la menor combinación posible de valores que sumen dicho pago.

ALTA

M.

Vo. 100. Ly When J. 1400,